

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

**ACUERDO No. 050
(11 DE DICIEMBRE 2021)**

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN,
SELECCIÓN, ADMISIÓN Y OTORGAMIENTO DE CUPOS ESPECIALES Y ESTÍMULOS
A DEPORTISTAS Y ARTISTAS POR EL INFOTEP HVG.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” DE CIÉNAGA MAGDALENA, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, especialmente por la Ley 30 de 1992.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP “ Humberto Velázquez García” es una Institución de Educación Superior, del Orden Departamental, dedicada a la docencia, la investigación, la extensión y el análisis de los problemas de la región caribe y el País, cuyo objeto es formar ciudadanos competentes, íntegros, mediante una oferta institucional desde lo académico, el emprendimiento, la responsabilidad social, la inclusión y el reconocimiento de la diversidad, en respuesta a las necesidades del sector productivo, social y cultural de nuestro entorno.

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la Ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de la Institución de educación superior, como la capacidad que permita a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que la Constitución Política establece en su artículo 52 que el ejercicio del Deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de la persona, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

Que el Consejo Directivo de la IES INFOTEP, expidió Acuerdo N° 028 del 29 de septiembre de 2020, por medio del cual se aprueba el Reglamento del Modelo de Bienestar Institucional, el cual establece criterios y reglamenta la inscripción, selección, admisión y otorgamiento de cupos y estímulos a Bachilleres Artistas y Bachilleres Deportistas.

Que el Estatuto General de la IES INFOTEP HVG, establece como uno de los fines institucionales: *"Formar profesionales íntegros, sobre bases científicas, éticas y humanísticas, capacitándolos para el trabajo autónomo y en equipo, que les permita cumplir responsablemente las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requieren el Municipio de Ciénaga, el Departamento del Magdalena, la Región Caribe y el País, y para liderar creativamente procesos de cambio".*

Que el desarrollo de habilidades artísticas contribuye en el fomento de esquemas de interacción y convivencia humana.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

Que la vinculación de bachilleres artistas y deportistas a la Institución, promueve la práctica cultural del arte y el deporte, generando un ambiente de recreación donde germina la sana competencia y el desarrollo de habilidades culturales, creándose el complemento adecuado para garantizar el equilibrio entre el desarrollo físico e intelectual de los estudiantes, evitándose de esta forma la desviación de interés de los mismo, hacia conducta nocivas para ellos y la sociedad.

Que se requiere fijar un marco normativo que permita la determinación de las condiciones académicas, deportivas y artísticas para el ingreso especial de deportistas y artistas a la Universidad, así como los estímulos y condiciones que estimulen la participación de estos en el desarrollo cultural, deportivo y artístico de la Institución.

Que, en mérito de lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer disposiciones en materia de inscripción, selección, admisión y otorgamiento de cupos especiales y estímulos a deportistas y artistas con el fin de promover el desarrollo cultural, deportivo y artístico de la IES INFOTEP.

CAPÍTULO I DEL INGRESO Y ESTÍMULO A DEPORTISTAS

ARTÍCULO SEGUNDO. la IES INFOTEP, otorgará dos (2) cupos especiales en cada uno de los programas académicos ofertados en el Municipio de Ciénaga, destinados a los bachilleres deportistas destacados activos, siempre y cuando la disciplina deportiva se practique oficialmente al interior de la Institución o sea de interés institucional así:

- Un (1) cupo especial al bachiller deportista proveniente del Departamento del Magdalena.
- Un (1) cupo especial al bachiller deportista Nacional preferiblemente proveniente de la Región Caribe.
-

ARTÍCULO TERCERO. Para ser aspirante a bachiller deportista se requiere cumplir algunas de las siguientes condiciones:

- Pertener o haber pertenecido en el último año, a selecciones de carácter municipal o Distrital, Departamental, Nacional, o Internacional
- Ser deportista activo que haya sido galardonado por haber clasificado en uno de los tres (3) primeros lugares en competencias deportivas organizadas por entes o instituciones en los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte según la normatividad vigente, o

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

- Haber logrado un galardón u ocupado el primer, segundo o tercer lugar en un campamento Nacional o Internacional en los dos (2) años previos a su inscripción y mantenerse en competencia, o
- Haber sido galardonado como deportista destacado en su respectiva Institución de Educación Básica y media, según certificación expedida por el Rector.

ARTÍCULO CUARTO. Quien obtenga el cupo especial de Bachiller Deportista destacado será quien obtenga el puntaje más alto en la prueba de rendimiento deportivo entre los inscritos por esta modalidad en el respectivo programa, siempre y cuando logre en la prueba de rendimiento deportivo un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) y que presente examen de admisión.

El aspirante a cupo especial de Bachiller Deportista que no obtenga el cupo especial, seguirá participante en igualdad de condiciones con los demás inscritos por un cupo ordinario al programa seleccionado.

ARTÍCULO QUINTO. Con el fin de promover la permanencia en la IES INFOTEP, además de la admisión por cupo especial, los Bachilleres Deportistas obtendrán exoneración del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula en el primer semestre y hasta un máximo de diez (10) semestres académicos. El estudiante podrá mantener la exoneración en cada semestre, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Representar a la Institución en los eventos competencia deportivas, en caso que sea autorizado por la Oficina de Bienestar Institucional.
- b) Participar en las actividades, eventos y competencias que la Oficina de Bienestar le solicite.
- c) Asistir a los entrenamientos o talleres en los horarios programados, así como cumplir con las demás disposiciones disciplinarias y formativas establecidas por el programa de alto rendimiento deportivo.
- d) No ser sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero. Los estudiantes deportistas que, a pesar de no haber ingresado por el cupo especial de Bachiller Deportista, cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, podrán obtener la exoneración del noventa por ciento (90%) el valor de matrícula semestral, siempre y cuando sean evaluados como deportistas de alto nivel por parte del comité de Evaluación Artística y Deportiva.

Parágrafo Segundo. El estudiante que de manera injustificada incumpla con las obligaciones contempladas en los literales a, b y c del presente artículo, perderá los beneficios de exoneración. La pérdida del beneficio será informada por la Dirección de Bienestar Institucional al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

Parágrafo Tercero. Cuando un estudiante en la condición de Bachiller Deportistas sufra lesión o incapacidad que no le permita practicar su actividad, podrá mantener la exoneración previo concepto favorable del Comité de Evaluación Artística y Deportiva.

ARTÍCULO SEXTO. Cuando el beneficiario del cupo de Bachiller Deportista obtenga un galardón en competencia nacional o internacional que a juicio del Consejo Académico represente una participación destacada, que enaltezca el nombre de la Institución y/o del Departamento, del país, este se hará acreedor a un estímulo económico en especie (textos, computadores, cursos especializados, implementos deportivos, entre otros) hasta por un monto de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando sea título colectivo se distribuirá el estímulo entre todos 105 integrantes del equipo, y podrá ser hasta por un monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los Bachilleres Deportistas aspirantes a ingresar a la Institución, deberán realizar la inscripción adjuntando la hoja de vida deportiva y la documentación requerida, según la normatividad vigente.

Capítulo 11 DEL INGRESO Y ESTÍMULO A ARTISTAS

ARTÍCULO OCTAVO. La Institución otorgará dos (2) cupos especiales en cada uno de los programas académicos ofertados en el Municipio de Ciénaga, destinados a bachilleres artistas destacados, siempre y cuando la modalidad artística se desarrolle oficialmente al interior de la Institución o sea de interés institucional, así

- Un (1) cupo especial al bachiller artista proveniente del departamento del Magdalena.
- Un (1) cupo especial al bachiller artista nacional preferiblemente proveniente de la Región Caribe.

ARTÍCULO NOVENO. Para ser aspirante a bachiller artista se requiere cumplir algunas de las siguientes condiciones:

- Pertener o haber pertenecido en el último año, a grupos artísticos con reconocimiento local, regional o nacional, o
- Ser artista galardonado en uno de los tres (3) primeros lugares en eventos artísticos a nivel local, regional, nacional o internacionak organizados por instituciones reconocidas por la promoción del arte y la cultura, o
- Haber sido galardonado como artista destacado en su respectiva institución de educación básica y media, según certificación expedida por el Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO: Quien obtenga el cupo especial de Bachiller Artista será quien obtenga el puntaje más alto en la prueba de talento artístico entre los inscritos por esta modalidad en el respectivo programa, siempre y cuando logre en la prueba de talento artístico un puntaje igualo superior al ochenta por ciento (80%) y que presente examen de admisión.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

El aspirante a cupo especial de Bachiller Artista que no obtenga el cupo especial, seguirá participando en igualdad de condiciones con los demás inscritos por un cupo ordinario al programa seleccionado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Con el fin de promover la permanencia en la IES INFOTEP, además de la admisión por cupo especial, los Bachilleres Artistas obtendrán exoneración del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula en el primer semestre y hasta un máximo de diez (10) semestres académicos, siempre y cuando esté cursando una carrera profesional; en caso contrario, la exoneración la podrá obtener hasta el número de semestres que tenga el programa académico que esté cursando el estudiante beneficiado. El estudiante podrá mantener la exoneración en cada semestre, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones.

- e) Representar a la Institución en los eventos y competencias artísticas o culturales, en caso que sea autorizado por la Oficina de Bienestar Institucional.
- f) Participar en las actividades, eventos y competencias que la Dirección de Bienestar le solicite.
- g) Asistir a los entrenamientos o talleres en los horarios programados, así como las demás disposiciones disciplinarias y formativas establecidas por el programa de desempeño artístico destacado.
- h) No ser sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero. Los estudiantes artistas que, a pesar de no haber ingresado por el cupo especial de Bachiller Artista, cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, podrán obtener la exoneración del noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula semestral, siempre y cuando sean evaluados como Artistas de Alto Nivel por parte del Comité de Evaluación Artística y Deportiva.

Parágrafo Segundo. El estudiante que de manera injustificada incumpla con las obligaciones contempladas en los literales a, b y c del presente artículo, perderá los beneficios de exoneración. La pérdida del beneficio será informada por la Dirección de Bienestar Institucional al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

Parágrafo Tercero. Cuando un estudiante en la condición de Bachiller Artista sufra lesión o incapacidad que no le permita practicar su actividad, podrá mantener la exoneración previo concepto favorable del Comité de Evaluación Artística y Deportiva

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Cuando el beneficiario del cupo de Bachiller Artista obtenga un galardón en evento nacional o internacional que a juicio del Consejo Académico represente una participación destacada, que enaltezca el nombre de la IES INFOTEP HVG y/o del departamento, del país, este se hará acreedor a un estímulo económico en especie (textos, computadores, cursos especializados, implementos deportivos, entre otros) hasta por un monto de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando sea galardón colectivo se distribuirá el estímulo entre todos los integrantes del grupo, y podrá ser hasta por un monto de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
ACUERDO		Responsable: Rector

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Bachilleres Artistas aspirantes a ingresar a la IES INFOTEP HVG, deberán realizar la inscripción adjuntando la hoja de vida artística y la documentación requerida, según la normatividad vigente.

CAPÍTULO II COMITE DE EVALUACIÓN ARTISTICA y DEPORTIVA

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La prueba de rendimiento deportivo y la prueba de talento artístico que trata el presente Acuerdo estarán a cargo de un Comité de Evaluación Artística y Deportiva conformado de la siguiente manera:

- a) El P.U. de Bienestar Institucional.
- b) Un miembro ante el Comité de Bienestar Institucional.
- c) Dos expertos en la disciplina artística o deportiva.
- d) El entrenador de la disciplina artística o deportiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El Comité de Evaluación Artística y Deportiva tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento
2. Definir la reglamentación de la prueba de rendimiento deportivo y de la prueba de talento artístico.
3. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los artistas y deportistas beneficiarios del presente Acuerdo, deberán someterse a las evaluaciones respectivas o entrenamientos que se programen por parte de la Dirección de Bienestar con el fin de determinar su nivel de competencia.

CAPÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El Consejo Académico determinará el número máximo de cupos especiales que se ofertarán en cada periodo académico destinados a bachilleres deportistas y bachilleres artistas, en atención a la disponibilidad presupuestal, el punto de equilibrio de los programas académicos ofertados en la modalidad a distancia, y de los recursos académicos institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Con el fin de garantizar la participación de estos estudiantes en eventos culturales y deportivos, la Vicerrectoría Académica implementará los mecanismos que permitan la armonización de las mismas con las actividades académicas.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Facúltase al Rector para adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 011-FO-DS-V02
		Fecha: 17/08/2020
	ACUERDO	Responsable: Rector

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y para efectos de la asignación de los cupos especiales será aplicable a los estudiantes admitidos a partir del periodo académico 2022-1.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los once (11) días del mes de diciembre de 2021

**Original firmado.
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
RECTOR**

**Original firmado.
JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
SECRETARIA GENERAL**